



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250-2019-MDT/ALC**

El Tambo, 02 de setiembre de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Informe N° 160-2019-MDET/GDSA/D de 28 de agosto de 2019 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 019-2019-DIVORCIOS, Informe Legal N° 019-2019-MDT-GDSA/D de 25 de febrero de 2019, Acta Sin Acuerdo por Inasistencia de Ambas Partes a la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de 09 de agosto de 2019, seguido por **Don GILMER HUGO MAGARIÑO FLORES** y **doña SERGIA CECILIA HUAYRA BALTAZAR**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS se establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de competencia también en las Municipalidades;



Que, por Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de fecha 09 de octubre de 2013 que renueva la acreditación y el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;

Que, los dos últimos párrafos del artículo 6° de la Ley N° 29227 disponen que, en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento; y, el artículo 12° de su Reglamento señala que, la audiencia única se realizará en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el artículo 9° del presente Reglamento. Esta Acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta. Si fuera el caso, se dejará constancia de

Municipalidad Distrital de El Tambo  
DIVORCIOS  
Opinion legal  
JUAN HENRY RIVERA AGUIRRE  
ABOGADO  
CAJ 2716



DOC	490974
EXP	237474

la inasistencia de uno o ambos cónyuges a que se refiere el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley para efectos de la convocatoria a nueva audiencia prevista en el penúltimo párrafo del mismo artículo. De haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 019-2019-DIVORCIOS Don **GILMER HUGO MAGARIÑO FLORES** y doña **SERGIA CECILIA HUAYRA BALTAZAR** solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue calificada positivamente con el Informe Legal N° 019-2019-MDT-GDSA/D emitido por el Encargado de la Oficina de Divorcios programándose con las Cartas N°s 255 y 256-2019-MDT-GDSA/D debidamente notificadas el 08 de agosto de 2019, la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior para el día viernes 09 de agosto de 2019 a horas 08:30 a.m.;

Que, el viernes 09 de agosto de 2019 a horas 08:30 a.m. se levanta el Acta por Inasistencia de Ambas Partes a la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior por no haber tenido la presencia de los solicitantes, hecho que faculta a la emisión del acto resolutivo declarando concluido el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO** el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior solicitado por **Don GILMER HUGO MAGARIÑO FLORES** y doña **SERGIA CECILIA HUAYRA BALTAZAR**, consignado con el Expediente Administrativo N°019-2019-DIVORCIOS por inasistencia a las Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; en **Consecuencia**, procédase con su archivamiento definitivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente al Área de Divorcios y a las partes dentro del término de Ley para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Distrital de El Tambo  
  
 Carlos Victor Curigínche Eusebio  
 ALCALDE



Municipalidad Distrital de El Tambo  
 DIVORCIOS  
 Opinión legal  
 JUAN HENRY RIVERA RIVERA  
 ALCALDE